

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 01119 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 16 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, es de señalar que, si bien el extremo actor aportó el poder especial requerido, no acreditó en debida forma la calidad aducida por Luis Fernando González Solorza, pues no aportó copia del poder especial otorgado a dicho abogado para a su vez designar un apoderado dentro de este asunto. Téngase en cuenta que la existencia de los poderes especiales se acredita con el documento privado en el cual consta ese acto.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 16 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77225d6aaca269483d58248e5283a4c48728758330ca865d0ee0aba08fb8454c**

Documento generado en 15/11/2022 12:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>